



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTE:	CPGAA/070/2025
PODER:	EJECUTIVO
DEPENDENCIA:	CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL
OFICIO:	HCEO/LXVI/CPGAA/0135/2025
ASUNTO:	SE SOLICITA DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 21 de Febrero de 2025.

MTRA. LIZ HERNÁNDEZ MATUS.
DIRECTORA DEL INSTITUTO RICARDO FLORES MAGON
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, VI, VII y VIII, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 30, 31, 36, 37 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En atención a lo ordenado en el acuerdo de fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, y del estudio realizado a la **"Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca"** se determina que la misma traerá consigo una carga presupuestal para el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; por lo que en términos a lo establecido en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, título sexto de los Instrumentos Parlamentarios, capítulo tercero de los Dictámenes. Artículo 66. En el caso de que las iniciativas impliquen un impacto presupuestal, la comisión o comisiones deberán solicitar a la **Mesa de Estudios de Impacto Financiero y Presupuestal** y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una proyección de dicho impacto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en vigor.

Por lo anterior se solicita su colaboración para que en la **Brevedad Posible** remita el dictamen **Impacto Presupuestal** de la "Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Oaxaca", para lo cual le remitimos de forma digital la iniciativa y anexos que remitió la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca. Dictamen que se requiere para estar en tiempo y forma para emitir el dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de mayo de 2025.

OF. NO.LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/028/2025
Asunto: Respuesta a Solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal.

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS
AGRARIOS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
04 JUN 2025
14:11
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
DISTRITO 8

Estimado Diputado, en atención a su solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal con número de oficio HCEO/LXVI/CPGAA/0135/2025 de fecha 21 de febrero del 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 en su fracción II inciso b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se atiende la información requerida referente a:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Interno en el Estado de Oaxaca.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, con la cual se compensará el balance presupuestario sostenible de las finanzas del Estado.

Asimismo, se le comunica que la iniciativa en mención no cuenta con los elementos necesarios para elaborar el estudio de impacto financiero y presupuestal correspondiente.

Toda iniciativa que requiera nuevas atribuciones o funciones sustantivas, impacte en la legislación vigente y conlleve a la modificación, adición, derogación, abrogación de otros instrumentos jurídicos, incluya disposiciones generales que inciden en materia presupuestaria o implique la creación de nueva estructura orgánica, plazas de nueva creación, modificación de la estructura existente (ya sea de áreas administrativas o plazas), así como gastos de instalación y operación, deberá presentarse acompañada de los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo;
- Estimación mensual de gastos de instalación y operación;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

- Propuesta de estructura orgánica;
- Descripción de salarios; y
- Tabuladores correspondientes.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, como instrumento rector de las finanzas del Estado y conforme su aprobación por este H. Congreso del Estado, se encuentra completamente distribuido en los programas, proyectos y acciones que atienden los objetivos generales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

El Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, conforme a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, norma general, de orden público y normativo; al cual el Estado debe sujetarse y dar cumplimiento estricto, con el objetivo de promover un manejo responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 16 de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.”

No obstante, este Instituto “Flores Magón” reitera su disposición institucional para colaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones, en todos aquellos asuntos que coadyuven al fortalecimiento de la función parlamentaria y al adecuado desarrollo legislativo.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta adicional.

ATENTAMENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. JUAN PABLO FRIAS LOMELÍ
DIRECTOR DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.